

Radicado: 2007-00048
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Maria Patricia Rodríguez Reyes.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro. A despacho del señor juez con derecho de petición. Lo anterior señor Juez, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro.

Con ocasión del proceso ejecutivo de mínima cuantía promovido por Bancolombia S.A, en contra de Maria Patricia Rodríguez Reyes, identificado bajo el guarismo 2007-00048, radicó la ejecutada el diecinueve de abril pasado, solicitud de entrega del pagaré allí incorporado; al respecto, se considera:

Si bien es cierto que mediante auto del veintiocho de junio del dos mil veintitrés se decretó desistimiento tácito del proceso, conforme a lo previsto en el inciso b, numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, no es menos cierto que entre otras determinaciones, se ordenó además el desglose y entrega al banco de los documentos que le sirvieron de base para la demanda; determinación notificada a las partes por estado electrónico 071 del año dos mil veintitrés, sin que se hubiere presentado reparo alguno dentro del término de su ejecutoria.

Como consecuencia de lo anterior, denegará el juzgado a la demandante la entrega del pagaré, por improcedente.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO

GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 021

Hoy, 30 de abril de 2024

Marco Aurelio Sandoval Calderón

Secretario